

CONSTANCIA: Manizales, veinticinco de julio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que decreta medidas cautelares.



Erin Santiago Gómez Q.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00398 00
ASUNTO	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Respecto a la solicitud presentada por la parte demandante donde solicita que se decreten algunas medidas para garantizar el cumplimiento de lo expresado en la demanda ejecutiva, este despacho cumpliendo lo normado en el artículo 593 y 599 del C.G.P

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a TRANSUNION con el fin de que informe las entidades en las que la señora JOHANNA ANDREA GOMEZ OSPINA (C.C.1.053.783.566) tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dicha demandada posee en cada una de dichas entidades.

Líbrese el oficio correspondiente, y gestiónese su entrega por la Secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de la cuota parte propiedad del demandado JOHANNA ANDREA GOMEZ OSPINA (C.C.1.053.783.566) identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 294-32950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, Risalralda.

Ofíciase con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.

Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre la práctica de la diligencia de secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 124 fijado el 27 de julio de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6484f130f242a1461814211cf7289a8f6e9df7835a5d9a6f1420a7f54d8d8e6**

Documento generado en 26/07/2022 04:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>